

Reglamento de la Unidad de Apoyo a la Investigación Invernaderos del Instituto de Ecología

El siguiente reglamento tiene como objetivo normar el uso de la Unidad de Apoyo a la Investigación constituida por los Invernaderos del Instituto de Ecología. El propósito principal de este reglamento es beneficiar a la mayor cantidad de usuarios posible, proveer las condiciones para el correcto funcionamiento de sus instalaciones, y propiciar una política de corresponsabilidad entre los investigadores y las autoridades del Instituto. Asimismo, el reglamento incluye las reglas de uso de aquellos espacios que, aunque no formen parte de la infraestructura de los invernaderos, son indispensables para su funcionamiento.

1. Los invernaderos son patrimonio del Instituto de Ecología, UNAM, y podrán usarse por el personal académico y los estudiantes de este Instituto, aunque también se recibirán solicitudes de otras entidades de la UNAM. En todos los casos, el uso de los invernaderos deberá estar avalado por un investigador del Instituto de Ecología, quién fungirá como responsable mientras el espacio esté asignado a su custodia.
2. Los investigadores podrán solicitar el uso del invernadero por un período de hasta 10 meses. Esta solicitud podrá renovarse dependiendo del cumplimiento del reglamento y la disponibilidad de espacio y de la continuidad de cada proyecto.
3. Las solicitudes de uso de los invernaderos se recibirán al final de cada año. La asignación estará a cargo del consejo interno y dependerá de la disponibilidad de espacio, el cumplimiento del reglamento y la continuidad de cada proyecto. En todos los casos se le dará prioridad a los investigadores del Instituto de Ecología y se procurará favorecer a la mayor cantidad de usuarios posible. Las solicitudes extemporáneas serán consideradas por el Consejo Interno y su aprobación estará sujeta a la disponibilidad de espacio.
4. Las solicitudes deben incluir todos los detalles de las actividades que se realizarán (e.g. tipo de suelo, origen del material biológico que se utilizará, superficie requerida, etc.), con el fin de conocer las condiciones ambientales que se requerirán en el invernadero y de tomar las medidas de control necesarias para evitar contaminación.
5. El uso de los invernaderos podrá tener una cuota de mantenimiento proveniente del presupuesto operativo o de los ingresos extraordinarios del investigador. El monto de dicha cuota será definida por el Consejo Interno y será destinada al pago de consumibles y al mantenimiento de los invernaderos. Por otro lado, los insumos correspondientes al pago de técnicos y personal de limpieza serán cubiertos por la administración del Instituto. En caso de cancelación, el investigador deberá informar a las Secretarías Administrativa y Académica con tres meses de anticipación. De lo contrario se aplicará la cuota de mantenimiento correspondiente y el usuario perderá el derecho a solicitar espacio de invernadero en el siguiente período. Esto permitirá reasignar el espacio con tiempo suficiente para que otros usuarios hagan uso del mismo.
6. La manipulación de los equipos para el control de las condiciones ambientales será responsabilidad del técnico del invernadero. Los alumnos o investigadores no tendrán acceso al equipo de control.

7. El control de la ventilación del invernadero de plástico será responsabilidad del técnico de invernaderos y se hará de acuerdo con las necesidades de la mayoría de los usuarios.
8. No está permitido utilizar el área interna del invernadero, los pasillos, o las áreas comunes para almacenar materiales. Estas áreas deberán mantenerse totalmente libres de material y equipo. Cualquier material que se deje en dichos espacios será removido y desechado.
9. Todos los insumos del invernadero deberán almacenarse en el área destinada para ese fin (bodega de invernadero). Esta área contemplará espacios sólo para insumos de uso estricto de invernaderos (e.g. macetas, fertilizantes, tierra y suelo comercial).
10. El trabajo 'sucio' como el llenado de macetas, sembrado de plantas, etc., deberá realizarse en las áreas de uso común designadas para ello, fuera de las naves y los pasillos de los invernaderos.
11. Los invernaderos no deberán utilizarse para secar las plantas. Esta actividad deberá realizarse en el cuarto de secado.
12. En caso de que alguna de las naves del invernadero sea afectada por plagas se cancelará el acceso hasta que el problema sea resuelto por el investigador y el responsable técnico del invernadero. El acceso será reanudado cuando la plaga haya sido controlada.
13. Una vez terminados los experimentos el investigador responsable deberá notificar a las Secretarías Académica y Administrativa y desocupar la nave utilizada. La tierra o sustrato deberá desecharse en los contenedores destinados para tal efecto, así como las macetas colocadas en el área designada para ello.
14. El investigador responsable deberá entregar a las Secretarías Académica y Administrativa el nombre de la persona responsable del trabajo en el invernadero, así como sus datos para poder contactarlo ante cualquier emergencia o eventualidad. Asimismo, no está permitido colocar ningún candado o cerradura en los accesos a los invernaderos ni a las naves, ya que éstos contarán con sistemas de seguridad propios.
15. La administración realizará labores de mantenimiento general (e.g. pintura, fumigación, desasolve) una vez al año durante los meses de noviembre-diciembre. Los investigadores responsables deberán tomarlo en cuenta para la calendarización de sus actividades. En aquellos casos en los que haya incompatibilidad entre los experimentos y el programa de mantenimiento, el investigador deberá informar a las Secretarías Académica y Administrativa para hacer los ajustes necesarios.
16. En caso de desperfecto o falla en los sistemas, robos o vandalismo, el investigador responsable deberá reportarlo de inmediato a la Secretaría Administrativa para su atención.
17. En caso de mal uso o negligencia en la utilización de los invernaderos (almacén de material, trabajo sucio, secado de plantas dentro de los invernaderos, modificación de las condiciones controladas sin autorización, plagas etc.), será responsabilidad del

investigador correspondiente y los gastos de reparación, en caso de daños al sistema del invernadero, serán cubiertos por el mismo. El Instituto, a través del Consejo Interno, se reserva el derecho de negar el acceso a aquellos usuarios que no cumplan con el reglamento.

18. Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Consejo Interno del Instituto.

Reglamento aprobado por el Consejo Interno del Instituto de Ecología en su sesión del 29 de abril de 2011 (acta número 04/2011).